

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión: 2020-00352.
Causante: Ligia Caballero.

En atención al memorial remitido el 5 de abril pasado, presentado personalmente por la heredera que promovió la acción hereditaria, en la que señala su deseo de «*retirar la demanda, ya que no dese[a] continuar con este proceso*», y del escrito que suscribe en forma conjunta con su apoderado, el cual anexa, atendiendo lo dispuesto en el canon 92 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda.

Segundo: Téngase en cuenta que, si bien se decretó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1644396, el oficio que se libró con destino a la oficina de registro correspondiente no se tramitó.

Tercero: Por secretaría devuélvanse los anexos a quien los presentó de forma virtual, por el mismo medio que fueron radicados.

Cuarto, Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **30 de abril de 2021**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación
en estado electrónico n.º **060**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019f9cbef37e94f725c6c97f672c0b32f74c409bd7aa8518d46ae78ff9db8e9d**

Documento generado en 29/04/2021 08:17:53 PM